

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

RESOLUCIÓN Nº 1993-2021- MEP

DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Al ser las quince horas y dos minutos del día doce de agosto del dos mil veintiuno.

Se conoce el estudio realizado por la Comisión Especializada Institucional del Ministerio de Educación Pública para realizar la reserva del 5% de las plazas vacantes de la presente instancia ministerial correspondiente al primer tracto según lo previsto en el oficio CE-MEP-005-2013 de fecha 18 de junio del 2013, avalado por el oficio DMrh-0371-2013 de fecha 28 de junio del 2013, a fin de ser cubiertas por las personas con discapacidad, en razón del concurso interno MEP-02-2020 (Título I ESC); según oficio CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de julio del 2021.

RESULTANDO

- I. Que mediante la Ley Nº 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, se decretan las disposiciones generales para garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense.
- II. Que en el Reglamento a la Ley Nº 7600 denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, dado a conocer en el Decreto Ejecutivo Nº 26831-MP de fecha 23 de marzo de 1998 y sus reformas, Publicado en la Gaceta Nº 75, del 20 de abril de 1998, se fijan las disposiciones generales que se deben cumplir.
- III. Que mediante la Ley Nº 8862 - Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público, se reservó un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que correspondan.
- IV. Que el Decreto Ejecutivo Nº 36462-MP-MTSS y sus reformas, establece las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que correspondan, dispuesto así en la Ley Nº 8862 - Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público.
- V. Que el 14 de mayo de 2013 se publica en el Diario Oficial La Gaceta, la Directriz. "Política Institucional para la reserva de plazas, en acatamiento a la Ley de Inclusión

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

y protección laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento” del Ministerio de Educación Pública.

VI. Que el Decreto Ejecutivo N° 43024-MP-MTSS, en el artículo 4 decreta la necesidad de la creación de la Comisión Especializada:

“...La persona que ejerza la máxima jerarquía de las instituciones reguladas en el artículo 2 del presente Reglamento, deberá crear una Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad conformada por: la persona encargada de la Gestión de Recursos Humanos, quien la coordinará, una persona representante de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD o CIMAD), una persona profesional en tecnologías en salud, salud ocupacional, medicina del trabajo o psicología y una persona con discapacidad funcionaria de la institución. En caso de no contar con personas en estas áreas, podrá integrarse a otras personas funcionarias con conocimientos o experiencia demostrados en discapacidad y derechos humanos. Dicha Comisión tendrá por objetivo primordial el velar por el efectivo cumplimiento de la Ley N° 8862 y del presente Reglamento a nivel institucional, para lo cual contará con la debida colaboración de todas las demás unidades organizacionales...”

VII. Que de acuerdo con el oficio CE-MEP-005-2013 de fecha 18 de junio del 2013 y que con oficio DMrh-0371-2013 de fecha 28 de junio del 2013, es avalado por el máximo jerarca de turno; la Comisión Especializada recomienda que para efectos de análisis, escogencia y reporte de plazas vacantes para cubrir el 5% establecido para ese fin, dada la gran complejidad de este Ministerio y la capacidad humana de la Comisión, reportar lo requerido por etapas en el siguiente orden:

- i. Primero, las plazas vacantes propiamente administrativas cubiertas por el Título I (excepto las del artículo 15), por ejemplo, Oficinas, Profesionales, puestos Técnicos, y aquellos casos reportados por la Jefatura; seguido de,
- ii. Plazas vacantes cubiertas por el párrafo final del artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil; por ejemplo, Conserjes de Centros Educativos, Oficiales de Seguridad, Auxiliares de Vigilancia de Centro Educativos, Cocineras y aquellos casos reportados por la Jefatura respectiva,
- iii. Plazas vacantes del estrato Técnico-Docente y Administrativo-docentes cubiertas por el Título II, ejemplo Orientadores, Asesores, Auxiliares Administrativos, Subdirector de Colegio, entre otros y aquellos casos reportados por la Jefatura o Dirección Regional de Educación respectiva,
- iv. Plazas vacantes propiamente docentes en los niveles de preescolar, I y II ciclos, enseñanza especial, asignaturas complementarias (técnico-

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- profesionales) y aquellos casos reportados por la Jefatura o Dirección Regional de Educación respectiva,
- v. Finalmente, las plazas vacantes docentes III y IV ciclo y educación diversificada, enseñanza especial y aquellos casos reportados por la Jefatura o Dirección Regional de Educación respectiva.
- VIII.** Que la Dirección General de Servicio Civil con oficios ARSP-URPC-684-2016 del 14 de abril de 2016 y ARSP-URPC-897-2016 del 13 de mayo de 2016; ambos suscritos por la Licda. Anabelle Rodríguez Córdoba, coordinadora del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, Unidad de Reclutamiento y Postulación de Candidatos de la Dirección General de Servicio Civil informa a este Ministerio la existencia de oferentes en Registros de Elegibles Paralelos en determinadas clases y especialidades y que, en su mayoría no excede de dos oferentes elegibles.
- IX.** Que mediante Resolución DG-037-2021 emitida por la Dirección General de Servicio Civil, de fecha 05 de agosto de dos mil veintiuno, se dispusieron las pautas a seguir en el reclutamiento y selección de personas con discapacidad, que permitan atender lo ordenado mediante la Ley N°8862 del 16 de setiembre de 2010, y su Reglamento, respecto a reservar cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de plazas vacantes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
- X.** Que mediante oficio CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de julio del 2021, la Comisión Especializada remite a la Jerarca Institucional el estudio correspondiente, con un reporte de 34 puestos para ser incluidos en la reserva del 5% Ley 8862, primer tracto administrativo (Título I Estatuto de Servicio Civil), reserva realizada para el concurso interno MEP-02-2020.
- XI.** Que el Decreto Ejecutivo N° 43024-MP-MTSS, en el inciso b) artículo 6 decreta sobre la resolución de la reserva de plazas:
- “Artículo 6º-Política Institucional y Resolución del Jerarca. La persona que ejerza la máxima jerarquía de cada institución, con base en el estudio técnico y la recomendación elaborada por la Comisión Especializada de Empleo y Discapacidad deberá:
- (...)
- b) Emitir las resoluciones administrativas de reserva de plazas que correspondan durante el año. Estas deberán ser publicadas en formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos con los que cada institución cuente, incluyendo páginas' electrónicas y redes sociales. Dicha resolución deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Discapacidad del MTSS, a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, cuando corresponda.”

CONSIDERANDO ÚNICO

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140, incisos 8), 18) y 20) de la Constitución Política; en concordancia con los artículos 25, 27.1 y 28 inciso 2, acápite b), j), de la Ley N°6227 - Ley General de la Administración Pública; Artículo Único de la Ley N°8862 – Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público; Artículos 2, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N°36462-MP-MTSS - Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N°8862; Ley N°7600 – Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Decreto Ejecutivo N°26831-MP – Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; artículo 6 del Decreto N° 43024-MP-MTSS , publicado en La Gaceta N° 107 del 4 de junio de 2021, Directriz N° DM-277-2013 – Política Institucional para la Reserva de Plazas, en acatamiento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento, de las trece días del mes de marzo de dos mil trece, publicada en La Gaceta de N°91 del 14 de mayo de 2013; oficio N° CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de junio de 2021 realizado por la Comisión Especializada Institucional del Ministerio de Educación Pública; ha tomado las medidas requeridas para realizar por tractos, debido a la complejidad Institucional, la reserva de al menos el 5% de las vacantes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre y cuando exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, de acuerdo con el régimen establecido; procediéndose en consecuencia a atender la reserva correspondiente al tracto primero según lo previsto en el oficio CE-MEP-005-2013 de fecha 18 de junio del 2013, avalado por el oficio DMrh-0371-2013 de fecha 28 de junio del 2013.

Mediante oficio ARSP-738- URPC-2016 del 26 de abril de 2016, la señora Anabelle Rodríguez Córdoba, indica que: “... sobre un puesto cubierto por la Ley 8862, es importante aclarar que la Institución asume el compromiso de nombrar en estos puestos, únicamente a personas con algún tipo de discapacidad. Congruente con lo anterior, debe solicitar a la oficina de Recursos Humanos excluir el puesto de la reserva y en su lugar cambiar el número de puesto reservado por otro en el cual haya registro de elegibles paralelo.”

En concordancia con lo anterior, se realiza la exclusión de las plazas del cuadro N° 3 de la Resolución N° 2108-MEP-2018 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 10 de mayo de 2018, detalladas a continuación:

PUESTO INTEGRAL 2	CLASE DE PUESTO	DE	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA Y CANTÓN *
442380	Oficinista de servicio civil 1	de	Labores varias de oficina	Liceo de Santa Ana	San José: Santa Ana

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

442773	Oficinista de servicio civil 1	Labores varias de oficina	Liceo San Miguel	San José: Desamparados
449270	Oficinista de servicio civil 1	Labores varias de oficina	Centro Int. San Felipe Nery	San José: Desamparados
442626	Oficinista de servicio civil 1	Labores varias de oficina	Liceo Teodoro Picado	San José: Alajuelita
449434	Profesional de servicio civil 1B	Psicología	Escuela de Enseñanza Especial de Turrialba	Cartago: Turrialba

A estos efectos, la Comisión Especializada Institucional del Ministerio de Educación Pública – según indica el Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público” realizó el estudio requerido para identificar los puestos objeto de reserva de no menos del 5% de las plazas vacantes para que sean ocupados por personas con discapacidad e informó a la jerarca mediante oficio CE-MEP-10-2021, que del total de 681 puestos reportados por la Unidad Administrativa para ser resueltos mediante el concurso interno MEP-02-2020 del Título I del Estatuto de Servicio Civil, se dispone la cantidad de 34 vacantes en este Ministerio para ser reservados en el 5% establecido por Ley.

A tenor de las consideraciones precedentes, este Despacho estima meritorio publicar, teniendo como base el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada la reserva del 5% de las plazas vacantes en el Ministerio de Educación Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad correspondiente al tracto primero; en razón del concurso interno MEP-02-2020 (Título I Estatuto de Servicio Civil); según oficio CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de julio del 2021, correspondiente a **34** puestos del Título Primero del Estatuto de Servicio Civil.

POR TANTO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con base en las consideraciones y citas legales que anteceden,

RESUELVE

- I. Publicar, teniendo como base el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada la reserva del **5 %** de las plazas vacantes correspondiente al tracto primero según lo previsto en el oficio CE-MEP-005-2013 de fecha 18 de junio del 2013, avalado por el oficio DMrh-0371-2013 en el Ministerio de Educación Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad; en razón del concurso interno MEP-02-2020 (Título I Estatuto de Servicio Civil); según oficio CE-MEP-10-2021 de fecha 13 de julio del 2021, correspondiente a **34** puestos del Título Primero del Estatuto de Servicio Civil:

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Reserva para el concurso interno MEP-02-2020 correspondiente a puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil

#	N° PEDIMENTO	UBICACION	CLASE DE PUESTO	ESPECIALIDAD	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	CIRCUITO	N° DE PUESTO
1	MEP-01021-2015	Esc. Pacifica García Fernández	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Santa Cruz	06	441207
2	MEP-00914-2012	C.T.P. de Pacayas	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Cartago	04	447914
3	MEP-00918-2015	Ciudadelas Unidas	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	San José Central	06	441187
4	MEP-01861-2015	Cascadas	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Guápiles	01	441322
5	MEP-00072-2013	Claudio Cortes Castro	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	San José Norte	01	404897
6	MEP-00218-2018	Liceo Rural La Palma	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Puriscal	02	456565
7	MEP-02511-2014	Liceo Samara	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Nicoya	06	445583
8	MEP-00152-2020	La Puebla (Heredia)	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Heredia	01	427141
9	MEP-00935-2015	Finca 6 (Horquetas)	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Sarapiquí	02	441227
10	MEP-02348-2014	Liceo Rural Puerto Viejo	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Limón	01	446309
11	MEP-00277-2020	Colegio Nocturno de Pérez Zeledón	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Pérez Zeledón	01	449856
12	MEP-00398-2020	Liceo Jorge Volio Jiménez	Profesional en Informática 1 Grupo A	Informática y Computación	Coto	06	446037
13	MEP-01026-2015	Escuela Central San José	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Coto	01	441054
14	MEP-00502-2012	C.T.P. de Buenos Aires	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Grande de Terraba	01	447482

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

15	MEP-00574-2017	San Pedro	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Occidente	04	441121
16	MEP-00200-2016	C.T.P. Dos Cercas (Sección Nocturna)	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Desamparados	01	447186
17	MEP-10587-2013	Colegio El Carmen	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Alajuela	02	443670
18	MEP-00642-2019	Costa Rica (Merced)	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	San José Oeste	01	455234
19	MEP-01948-2015	Esc. Las Brisas (Uruca)	Profesional de Servicio Civil 1B	Equipos Interdisciplinarios / Social	San José Oeste	02	404559
20	MEP-01651-2018	Escuela San Rafael (Santa Ana)	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	San José Oeste	04	441018
21	MEP-00355-2018	IPEC de Liberia	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Liberia	04	457056
22	MEP-00969-2015	Esc. Bijagua	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Zona Norte Norte	04	441234
23	MEP-00124-2020	C.T.P. de Jicaral	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Peninsular	04	448452
24	MEP-00951-2015	Esc. Manuel Mora Valverde	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Puntarenas	01	441151
25	MEP-00099-2017	Liceo de Miramar	Profesional de Servicio Civil 1B	Psicología	Puntarenas	04	449525
26	MEP-01993-2012	Esc. Gonzalo Monge B. (Pital)	Profesional de Servicio Civil 1A	Equipos Interdisciplinarios / Orientación	San Carlos	05	420243
27	MEP-00821-2016	Esc. José Ma. Castro Madriz	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias de Oficina	Turrialba	01	452846
28	MEP-00026-2018	Dirección de Planificación Institucional / Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo	Profesional de Servicio Civil 1B	Investigación Educativa	Oficinas Centrales	N/A	400151

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

29	MEP-00555-2019	Dirección de Planificación Institucional / Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo	Profesional de Servicio Civil 1A	Administración/Generalista	Oficinas Centrales	N/A	400173
30	MEP-01876-2012	Fundación Omar Dengo, Departamento de Informática Educativa	Técnico de Servicio Civil 3	Mantenimiento de Equipo de Cómputo	Oficinas Centrales	N/A	401559
31	MEP-00319-2020	Unidad Administrativa	Secretario de Servicio Civil 1	Sin Especialidad	Oficinas Centrales	N/A	400529
32	MEP-00333-2017	Dirección de Informática de Gestión	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias De Oficina	Oficinas Centrales	N/A	401554
33	MEP-00346-2020	Liceo Rural Londres	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varias De Oficina	Aguirre	1	446602
34	MEP-00763-2012	CTP Nataniel Vargas Murillo	Oficinista de Servicio Civil 1	Labores Varios De Oficina	San Carlos	4	447741

- II. Excluir las plazas, que se mantuvieron en la reserva de la Resolución N° 2108-MEP-2018 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 104 del 10 de mayo de 2018, ante la publicación del listado que antecede y por no haberse resuelto ninguna nómina o terna en propiedad, según se detalla:

PUESTO INTEGRA 2	CLASE PUESTO	DE	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN	PROVINCIA Y CANTÓN *
442380	Oficinista de servicio civil 1	de	Labores varias de oficina	Liceo de Santa Ana	San José: Santa Ana
442773	Oficinista de servicio civil 1	de	Labores varias de oficina	Liceo San Miguel	San José: Desamparados
449270	Oficinista de servicio civil 1	de	Labores varias de oficina	Centro Int. San Felipe Nery	San José: Desamparados
442626	Oficinista de servicio civil 1	de	Labores varias de oficina	Liceo Teodoro Picado	San José: Alajuelita
449434	Profesional de servicio civil 1B	de	Psicología	Escuela de Enseñanza Especial de Turrialba	Cartago: Turrialba

- III. Informar a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad del Ministerio de

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Trabajo y Seguridad Social, a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, esta resolución.

- IV.** Publíquese mediante formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos de la institución, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales del Ministerio de Educación Pública.

Rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE

**GUISELLE CRUZ MADURO
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

VB: Sr. Mario López Benavides. Director. DAJ

Autorizado por: Sra. Yaxinia Díaz Mendoza. Directora. DRH.

Revisado por: Sr. Eliécer Xatruch Araya. Jefe Departamento de Promoción del Recurso Humano.